

Anexo 1. Convocatoria

Se convoca a las personas trabajadoras interesadas al servicio de _____

Nombre de la empresa

A la celebración de una Asamblea constitutiva que será celebrada el ____/____/____, a las _____

Fecha de celebración

Horario

horas, en _____

Dirección completa: Calle, número, colonia, alcaldía/municipio, estado y código postal

Asamblea que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y levantamiento de la lista de asistencia.
2. Selección del Comité organizador o la Mesa directiva integrada por persona presidenta, secretaria y escrutadora.
3. Declaración del quorum legal (al menos 20 personas).
4. Acuerdo para crear el sindicato, incluida la aprobación de un nombre (único y distintivo) y lema.
5. Lectura, análisis, discusión y aprobación de los estatutos sindicales.
6. Elección del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes para el periodo estatutario del ____/____/____, al ____/____/____.
Fecha de inicio *Fecha de fin del mandato*
7. Toma de protesta del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes.
8. Cierre y levantamiento de acta (minuta de la reunión) con firmas de todas las personas trabajadoras asistentes.

Atentamente

NOTA:

- Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato.

No tiene carácter obligatorio.

Comité Organizador

[Agregar firma o distintivo de la organización de personas trabajadoras]

Anexo 2. Lista de asistencia

Lista de asistencia de las personas trabajadoras al servicio de la empresa:

Nombre de la empresa

Reunidos el día ____ / ____ / ____, para celebrar una Asamblea
constitutiva que fue convocada el día ____ / ____ / ____.
DD MM AAAA DD MM AAAA

Celebrada en el domicilio ubicado en:

Dirección completa: Calle, número, colonia, alcaldía/municipio, estado y código postal

	Nombre	Domicilio	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

	Nombre	Domicilio	Firma
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			

Persona presidenta del Comité organizador o de la Mesa directiva

Secretario(a) general electo(a)

Nombre completo y firma de la persona elegida como presidenta

Nombre completo y firma del secretario (a) general

El (La) suscrito(a)

Nombre completo

SECRETARIO(A) GENERAL ELECTO(A), autorizo el presente documento en términos del artículo 365, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, para todos los efectos legales que haya a lugar.

NOTA:

- Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato.

No tiene carácter obligatorio.

Anexo 3.

Acta de Asamblea constitutiva

Siendo las _____ horas del día ____/____/____,
DD MM AAAA
encontrándonos presentes en el domicilio ubicado
en _____

Dirección completa: Calle, número, colonia, alcaldía/municipio, estado y código postal

se da inicio a la presente Asamblea constitutiva
que se convocó con fecha ____/____/____, por un
Fecha de celebración
Comité organizador, con la finalidad de constituir
un sindicato con objeto del _____

_____ de las personas trabajadoras de la _____,
Nombre de la empresa
con apoyo en lo dispuesto por el artículo 360-I de la Ley
Federal del Trabajo.

Para el desarrollo de la Asamblea constitutiva toma
la palabra [el/la] C.

Nombre completo de la persona que llevará la organización de la asamblea
a nombre del Comité organizador manifestando lo
siguiente: “compañeros y compañeras, la Asamblea
constitutiva a la que asistimos se desarrollará
de acuerdo con la convocatoria de fecha
____/____/____, con el siguiente orden del día:
Fecha de publicación de la convocatoria

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y levantamiento de la lista de asistencia.
2. Selección del Comité organizador o la Mesa Directiva integrada por persona presidenta, secretaria y escrutadora.
3. Declaración del quorum legal (al menos 20 personas).
4. Acuerdo para crear el sindicato, incluida la aprobación de un nombre (único y distintivo) y lema.
5. Lectura, análisis, discusión y aprobación de estatutos sindicales.
6. Elección del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes para el periodo estatutario del ____ / ____ / ____, a ____ / ____ / ____.
Fecha de inicio Fecha fin del mandato
7. Toma de protesta del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes.
8. Cierre y levantamiento de acta (minuta de la reunión) con firmas de todas las personas trabajadoras asistentes.

NOTA:

- Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato.

No tiene carácter obligatorio.

Para dar continuidad a la asamblea y desahogar el **primer punto** del orden del día, [el compañero/la compañera], a nombre del Comité organizador manifiesta: _____
Nombre completo de la persona organizadora

“Me complace dar la bienvenida a nombre del Comité organizador, agradecemos su asistencia a esta asamblea constitutiva cuyo objetivo es el crear un sindicato que agrupe a personas trabajadoras al servicio de la empresa _____,
Nombre de la empresa por lo que en este acto para dar seguimiento al mismo punto del orden del día, una vez que se dio la bienvenida a las y los asistentes se procede a pasar lista de asistencia y se hace constar que se encuentran presentes las siguientes personas:

[Pasar lista*]

Que somos _____ personas que laboramos para la empresa _____
No. de personas *Nombre de la empresa*
enseguida (el/ella) _____,
Nombre completo de la persona organizadora señala que con ello se da por concluido el **primer punto** del orden del día. A continuación, en el **segundo punto** del orden del día, el/la misma compañera _____
Nombre completo de la persona organizadora manifiesta que para poder llevar a cabo los trabajos de la presente asamblea constitutiva es necesario elegir un Comité organizador o Mesa directiva integrada por una persona presidenta de debates, una persona secretaria y una persona escrutadora por lo que propone al compañero[a] _____
Nombre de la persona propuesta para la presidencia de la mesa para la presidencia de la mesa directiva, que se aprueba por unanimidad, por su parte propone al compañero[a] _____
Nombre completo de la persona propuesta para la secretaria de la mesa directiva para la secretaría de la mesa directiva, que se aprueba por unanimidad, y finalmente, al compañero [a] _____
_____ para ser la persona escrutadora, que se aprueba por unanimidad.
Nombre completo de la persona propuesta para la presidencia de la mesa

Posteriormente, pasan al frente **[el/la] presidente[a]** _____,
Nombre completo de la persona quien manifiesta que se encuentran _____ personas presentes, de acuerdo con el levantamiento de
No. de personas lista que se llevó a cabo en el punto anterior, por lo que existe quorum legal para llevar a cabo los trabajos de la presente asamblea ya que se cuenta con un número superior al mínimo requerido por la Ley Federal del Trabajo para poder constituir un sindicato. Con ello se da por concluido el **segundo y tercer punto** del orden del día.

Para seguir con el **cuarto punto** de la orden del día, hace uso de la voz el/la compañera _____
_____ expuso la necesidad de formar un sindicato para _____
Nombre completo de la persona

Exposición de motivos para la conformación del sindicato

Enseguida el/la compañera _____ manifiesta que _____
Nombre completo de la persona

Exposición de motivos para la conformación del sindicato

La persona presidenta señala que es necesario que los presentes manifiesten expresamente su voluntad de constituir un nuevo sindicato, por lo que pregunta a los asistentes si están de acuerdo en constituir

una agrupación sindical para defender los intereses de los compañeros asistentes y de los que se afilien posteriormente y solicita a los asistentes a levantar su mano si están de acuerdo, levantando la mano todos los presentes por lo que, por unanimidad se **ACUERDA FAVORABLEMENTE** la creación de un nuevo sindicato.

A continuación **[el presidente/la presidenta]** solicita que se hagan propuesta de nombre y lema para el sindicato naciente, (el/ella) _____ pide el uso de la voz y propone _____ de la empresa _____ como nombre de la organización naciente y que su lema sea _____.

Nombre completo de la persona

Nombre de la propuesta de nombre del sindicato

Nombre de la empresa

Propuesta de lema

[El presidente/la presidenta] pregunta a los demás asistentes si existe otra propuesta de nombre y nadie más pide el uso de la voz por lo que manifiesta que a pesar de no haber otras propuestas, propone se vote el nombre y lema de la nueva organización por lo que pide a los asistentes que levanten la mano si están de acuerdo en la propuesta, levantando la mano todos los asistentes, queda aprobado el nombre y lema, debiendo integrarse dicha denominación y lema al estatuto correspondiente, con lo anterior se da por terminado el cuarto punto del orden del día.

A continuación del **quinto punto** del orden del día, el/la compañera _____ hace uso de la voz e informa que fue puesto a consideración de los asistentes en ejemplares impresos suficientes que se pusieron a disposición de los/las interesados(as) y que de igual forma se envió la propuesta por correo electrónico a quienes lo solicitaron, por lo que consideramos que los estatutos han sido debidamente compartidos a efecto de que las y los asistentes tengan la información pertinente de su contenido, del cual ya han tenido acercamiento debido a su asistencia a las reuniones previas por lo que pregunta a los asistentes si alguien más quiere hacer uso de la voz.

Nombre completo de la persona

La compañera _____ solicitó el uso de la voz para manifestar que las y los asistentes, en diferentes reuniones previas han tenido conocimiento de la propuesta de estatutos, y que, de la lectura de estos se advierte que han sido recogidas las diversas propuestas para su redacción por lo que si no hay otra participación propone se apruebe. Al respecto, la persona presidenta pregunta a las y los asistentes si alguien más quiere hacer uso de la voz y al no registrarse solicitudes para hacer uso de la voz **[el/la presidente/a]** manifiesta que la propuesta de estatutos cumple los requisitos de Ley en materia de elección, rendición de cuentas e integración de la directiva sindical, considerando la proporcionalidad de género, entre otros temas, por lo que considera que no hay faltantes en el mismo. La propuesta de estatutos ha integrado las diversas propuestas y se ha conseguido equilibrar los intereses particulares de las y los compañeros asistentes y los requisitos de la Ley Federal del Trabajo, los asistentes han tenido tiempo para hacer observaciones y para efecto de acelerar la presente asamblea pregunta a las

Nombre completo de la persona

y los asistentes si es necesaria la lectura integral de la propuesta de estatutos o si se dispensa la lectura, **[los asistentes votan por unanimidad la dispensa de la lectura, por lo que propone a la asamblea que el mismo sea votado tal y como se encuentra redactado agregando el nombre y el lema que han sido aprobadas en la presente asamblea constitutiva].**

Enseguida, la persona presidenta pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la propuesta de estatutos y pasarla a votación; por lo que por unanimidad se vota dar por terminada la etapa de análisis y discusión de la propuesta de estatutos y solicita a los presentes pasar a emitir su voto de manera personal, libre, secreta y directa, a efectos de determinar si se aprueba o no el contenido de los estatutos sindicales. (Personas trabajadoras acuden a las urnas para emitir su voto; se termina la votación y se realiza escrutinio y cómputo de los votos. Se tiene a la mano los resultados).

Una vez concluido este ejercicio, la persona presidenta informa a las y los compañeros trabajadores el resultado de la votación, la cual registró ____ votos a favor y ____ en contra. En consecuencia, **[el presidente/ la presidenta]** informa que se aprueban los estatutos que regirán la vida interna de esta agrupación y que desde este momento es plenamente vigente y con ello da por terminado el **quinto punto** del orden del día.

[El presidente/La presidenta] informa que, para poder llevar a cabo el **sexto punto** del orden del día consistente en la elección del Comité Ejecutivo y las Comisiones Permanentes, es necesario que se conforme una comisión electoral tal y como lo señala la Ley Federal del Trabajo.

El/La compañera _____ Nombre completo de la persona solicita el uso de la voz y propone a la asamblea que los compañeros _____ Nombres completos de las personas

conformen la Comisión electoral, de acuerdo con lo establecido en estatuto aprobado, propuesta que es votada y aprobada por unanimidad por las y los asistentes.

Los compañeros _____ Nombres completos de las personas como Comisión electoral informan que, como es de conocimiento de todos los asistentes a las reuniones previas, se ha hecho una propuesta de integración del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión de Honor y Justicia preguntando si existe una propuesta diferente y al no haber otra propuesta manifiestan que es necesario que se abra un receso de media hora para poder preparar el material necesario para la elección y pide a los asistentes que se sirvan votar la propuesta de receso misma que es aprobada por unanimidad y siendo las _____ horas de la fecha de su celebración se abre un receso de media hora.

Siendo las _____ horas del día de su celebración se levanta el receso acordado y se reanudan los trabajos de esta asamblea constitutiva, el/la compañera _____
Nombre completo de la persona
informa que se ha elaborado la boleta que incluye la propuesta integral de los/las compañeras que ocuparán las carteras del Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia y Comisión de Honor y Justicia y señala que estos compañeros tendrán un periodo estatutario de tres años y ocuparán esas carteras desde el _____
Fecha de inicio hasta el _____
Fecha de fin de mandato siendo la siguiente:

PROPUESTA DE COMITÉ EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL: _____

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: _____

SECRETARÍA DE FINANZAS: _____

SECRETARÍA DE ACTAS: _____

SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMUNICACIÓN: _____

PROPUESTA DE COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE(A): _____

SECRETARIO(A): _____

VOCAL: _____

PROPUESTA DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE(A): _____

SECRETARIO(A): _____

VOCAL: _____

El/la compañera _____
Nombre completo de la persona
de la Comisión electoral señala que se han elaborado _____
Número de boletas igual al número de miembros del sindicato
COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y en la parte inferior de la boleta dos recuadros, uno con un **SÍ** y otro con **NO** para que los presentes marquen su voluntad, y que la elección será mediante la modalidad del **voto personal, libre, directo y secreto**. A continuación, pone a la vista de las y los asistentes a la asamblea la boleta y pregunta si existen preguntas y dudas, **[al no haber intervenciones continúa informando que se ha habilitado una mampara para que los asistentes voten en plena secrecía]**, de forma personal, y que posteriormente deberán depositar el voto en la urna que se encuentra al frente, para llevar el proceso de elección en orden. Asimismo, señala que las boletas han sido firmadas por la Comisión electoral en su parte posterior y que si no existen dudas empezaremos con el proceso de distribución, votación, conteo y resultado de la elección. Procediendo a llevar a cabo la votación.
El/la compañera _____
Nombre completo de la persona
de la Comisión electoral

informa a la asamblea que se utilizaron las _____ boletas y que han votado todos las y los presentes, procediendo a escrutinio y cómputo, extrayendo las boletas utilizadas, diciendo en voz alta el sentido de cada voto.

Número de boletas usadas

Pasando a contabilizarlos informando que han votado a favor de la propuesta de **COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** un total de _____ compañeros(as) por lo que por unanimidad han sido electos como **COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** para el periodo estatutario del _____ al _____ las y los compañeros mencionados.

Número de personas

Fecha de inicio

Fecha de fin de mandato

A continuación, el/la compañero(a) _____ de la Comisión electoral informa que con ello se da por concluido el **sexto punto** del orden del día por lo que la Comisión electoral deja de funcionar y la persona presidenta retoma su función y manifiesta que, para desahogar el séptimo punto del orden del día es importante tomar protesta al **COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** por lo que solicita a las y los funcionarios electos pasar al frente y se les pregunta a las y los compañeros electos: **“PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE ESTE NUEVO SINDICATO”** a lo que las y los compañeros electos responden: **“SÍ, PROTESTO”**, [el presidente/ la presidenta] replica: **“SI ASÍ LO HICIEREN, QUE EL SINDICATO SE LOS PREMIE Y SI NO QUE ÉL MISMO SE LOS DEMANDE”**, y solicita a las y los asistentes que den un aplauso de reconocimiento a la nueva directiva sindical. Con lo anterior concluye el **séptimo punto** del orden del día.

Nombre completo de la persona

Para desahogar el **octavo punto** del orden del día el/la compañero(a) _____ en su carácter de **SECRETARIO(A) GENERAL ELECTO(A)** informará que solicitará el registro del sindicato ante **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, por lo que es necesario que todos los compañeros presentes entreguen su último recibo de nómina para demostrar la relación de trabajo y foto de una identificación oficial. Con esto se da por concluido el octavo punto del orden del día.

Nombre completo de la persona secretaria general del sindicato

A continuación, la persona presidenta da por terminada la presente asamblea por haberse agotado los puntos del orden del día, y da por concluida la presente asamblea constitutiva siendo las _____ horas del mismo día, mes y año.

Damos fe

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMAN:

PRESIDENTE(A)

SECRETARIO(A) GENERAL ELECTO(A)

Anexo 4.

Estatuto general

ESTATUTO GENERAL

LAS Y LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA DENOMINADA _____, **SE HAN ORGANIZADO PARA LA DEFENSA**
Nombre de la empresa o institución
DE SUS INTERESES COMUNES, EN UN SINDICATO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE:

DENOMINACIÓN:

Nombre del sindicato

DOMICILIO:

Domicilio del sindicato

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

El **Estatuto General** es la norma suprema que rige la vida interior del _____, *Nombre del sindicato* que tiene el objeto de definir los derechos y las obligaciones de sus afiliadas y afiliados, así como establecer las disposiciones sobre las cuales debe establecerse la estructura y funcionamiento de los órganos directivos que lo integran. Es el Estatuto, además, uno de los instrumentos jurídicos fundamentales de la organización sindical, que le permite pugnar por el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, culturales, profesionales y, por supuesto, laborales de sus afiliadas y afiliados.

NOTA:

- Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato.

No tiene carácter obligatorio.

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACIÓN

Artículo 1. El sindicato se denomina _____ y su lema es “_____”, organización constituida por tiempo indefinido con domicilio legal en _____. Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea constitutiva celebrada el día _____.

Nombre del sindicato
Lema del sindicato
Domicilio del sindicato
Fecha completa

Artículo 2. Esta organización tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, así como _____ para las personas trabajadoras que presten servicios personales, subordinados y remunerados, a la empresa _____.

Objeto del sindicato, es decir, la finalidad del sindicato y sus actividades.
Nombre de la empresa

Artículo 3. El sindicato tendrá como principio el enfoque de género en la negociación colectiva, las políticas, agenda y acciones sindicales que garanticen la igualdad sustantiva de todas las personas miembro.

[Este detalle y redacción será definido por el sindicato, lo que se enuncia es un ejemplo y guía].

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Este detalle de los requisitos de admisión será definido por cada sindicato. Aquellos enunciados en esta sección son sólo ejemplos. Es importante recordar que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 362 señala que también las personas mayores de 15 años pueden formar parte del sindicato.

Artículo 4. Son miembros de este sindicato las personas trabajadoras que la hayan constituido, así como las que ingresen con posterioridad a la misma, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Tener más de 15 años.
- b. Presentar solicitud de afiliación por escrito al sindicato.

La persona titular de la **Secretaría General** del **Comité Ejecutivo**, o bien, la persona de la directiva que sea designada por la mayoría de ésta, para tal efecto, autorizará las afiliaciones y emitirá la credencial de persona afiliada activa. Es compromiso de las personas miembro al afiliarse, comprometerse a respetar los acuerdos del sindicato, tomados en cualquiera de sus órganos ejecutivos y deliberativos, así como el presente Estatuto.

Artículo 5. La calidad de persona miembro del sindicato se pierde por los siguientes motivos:

- a. Por renuncia voluntaria presentada al sindicato.
- b. Por expulsión.

Cuando una persona pierda la calidad de miembro, dejará de disfrutar de los derechos y beneficios que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 6. Las y los miembros que sean objeto de reajuste o sean despedidos por su empleador y que demanden su reinstalación, conservarán su calidad de miembro con todos los derechos sindicales, hasta en tanto se decida en última instancia la resolución del juicio que se ventile ante la autoridad competente con relación a su reinstalación.

Artículo 7. Las personas trabajadoras miembro que se jubilen seguirán siendo parte del sindicato con todos sus derechos y obligaciones sindicales.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Este detalle de los derechos y obligaciones de las personas miembro serán definidos por cada sindicato, los enunciados en esta sección son sólo ejemplos.

Artículo 8. Son derechos de las personas miembros:

- a. Tener voz y voto en los órganos deliberativos que celebre el sindicato, en los términos dispuestos en el presente Estatuto.
- b. Ser electas para formar parte de los órganos directivos de este sindicato, de acuerdo con el presente Estatuto.
- c. Disfrutar de todos los beneficios que como miembro de este sindicato le otorgue el presente Estatuto, el Reglamento Interior de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y toda legislación en la materia que se encuentre vigente.
- d. Contar con la representación y defensa del sindicato ante las autoridades laborales y ante el patrón, según corresponda en todos los problemas que se refieran a su trabajo o derechos sindicales.
- e. Recibir por escrito copia del último informe de gestión y administración del patrimonio sindical. Asimismo, podrá solicitar por escrito aclaración del último informe rendido de la gestión y administración del patrimonio sindical. Esta solicitud no implica sanción alguna.

Artículo 9. Son obligaciones de las y los miembros:

- a. Asistir a las distintas asambleas y eventos que realice el sindicato, en términos del presente Estatuto.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos de este sindicato, así como los protocolos, políticas y acuerdos de los órganos deliberativos.
- c. Guardar orden y respeto a los órganos deliberativos y en todos los actos realizados por el sindicato.
- d. Acudir a las citas que le requieran los órganos directivos del sindicato.
- e. Pagar puntualmente las cuotas sindicales y, en su caso, dar autorización para que el patrón con el cual laboren le deduzca de su salario las cuotas ordinarias que señale el Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LOS MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Se presenta una propuesta de motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias para las personas integrantes del sindicato que violen el estatuto y/o la ley, el sindicato podrá establecer los que considere pertinentes.

Artículo 10. Las medidas disciplinarias a las que se encuentran sujetas las personas miembros del sindicato, son las siguientes:

- a. La **amonestación**, como el hecho de prevenir y encomendar a uno o varios miembros que se abstengan de seguir realizando actividades que vayan en contra de los intereses del sindicato o de sus compañeros, la cual se impone a quienes incurran en el incumplimiento de sus obligaciones como miembros del sindicato, que no causen perjuicio mayor al mismo, es decir, que no comprometan el buen nombre del sindicato, su existencia o la estabilidad de este, de manera injustificada. Esta sanción también se aplicará al titular de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas cuando omitan dar respuesta a las solicitudes, que se hayan presentado por escrito, de aclaración del último informe rendido en los plazos establecidos en el presente estatuto.
- b. La **suspensión de derechos**, como la privación temporal del ejercicio de los derechos de un miembro, más no de sus obligaciones, por un término mínimo de tres días y máximo de un año, la cual se impone a quienes incurran en actos de indisciplina o incumplan con sus obligaciones, de tal forma que se comprometa el buen nombre del sindicato, su existencia o la estabilidad de este, de manera injustificada.
- c. La **suspensión de los integrantes de los órganos directivos** como el hecho de suspender por un término mínimo de tres días y máximo de un año a un directivo de la organización en sus funciones, la cual se impone a quienes, contando con un cargo comprendido dentro de los citados órganos directivos, incumplan con las obligaciones establecidas para ellos en estos estatutos, o bien, desempeñen de forma deficiente su encargo, que no comprometan el buen nombre del sindicato, su existencia o la estabilidad de este, de manera injustificada.
- d. La **destitución de integrantes de los órganos directivos** como el hecho de cesar en el cargo a quienes, contando con un cargo comprendido dentro de los citados órganos directivos, incumplan con las obligaciones establecidas para ellos en estos estatutos, o bien, desempeñen de forma negligente su encargo, o realicen actos que comprometan el buen nombre del sindicato, su existencia o la estabilidad de este, de manera injustificada.
- e. La **expulsión** como el hecho de destituir definitivamente del sindicato, es decir, dejar de formar parte de dicha organización, la cual se impone a quienes violen alguna disposición expresa de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del sindicato y que lesione el buen nombre, la existencia o la estabilidad de este.

El uso indebido de fondos, recursos o en general, de cualquier derecho que forma parte del haber patrimonial del sindicato, será sancionado en términos de los incisos c) a e) de la presente norma. En caso de fraude o enriquecimiento a costa de la organización se deberá proceder a la destitución o a la expulsión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 371, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones en materia penal que correspondan.

Artículo 11. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de las imputaciones de las conductas que puedan estimarse susceptibles de ser sancionadas con alguna medida disciplinaria. La aplicación de éstas sólo se pueden realizar previo dictamen de la citada Comisión, el cual se emitirá previa realización de las diligencias correspondientes a efecto de determinar, o no, si resulta procedente la aplicación de las medidas en comento, con las pruebas que se recaben y/o aporten.

En todo momento, las personas acusadas serán oídos en su defensa ante la Comisión de Honor y Justicia, se les permitirá aportar pruebas, así como, conocer aquellas que existan en su contra. Ninguna medida disciplinaria se podrá aplicar sin que exista un dictamen de la mencionada Comisión, en el que se determine la procedencia de la aplicación de alguna de las mencionadas medidas.

Artículo 12. La forma de aplicar las medidas disciplinarias a las y los miembros de la organización, se impondrán de la siguiente forma, una vez que la Comisión de Honor y Justicia haya formulado un dictamen en el que se determine la aplicación de éstas:

- a. La amonestación, será aplicada por el Comité Ejecutivo.
- b. La suspensión de derechos será aplicada por el Comité Ejecutivo.
- c. La suspensión de integrantes de los órganos directivos será aplicada por el Comité Ejecutivo, previa aprobación del dictamen en una Asamblea General.
- d. La destitución de integrantes de los órganos directivos será aplicada por el Comité Ejecutivo, previa aprobación del dictamen en una Asamblea General.
- e. La expulsión sólo será aplicada cuando se cumpla con el proceso establecido en el siguiente artículo.

Artículo 13. Para aplicar la expulsión como medida disciplinaria a cualquier miembro de la organización, se deberá someter el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia al siguiente procedimiento:

- a. La persona imputada contará en todo momento con el derecho de audiencia y deberá ser citado por la Comisión de Honor y Justicia a efecto de conocer de la acusación, en la misma audiencia podrá aportar las pruebas que considere favorables a su interés.
- b. En los términos consignados en estos Estatutos se citará a una Asamblea General Extraordinaria, la cual sólo se podrá conformar con los miembros de la organización, o bien, a una asamblea seccional, según lo determine el Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General. Dicha Asamblea General Extraordinaria se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.
- c. Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.
- d. En la asamblea correspondiente la persona imputada será oída en su defensa, se expondrá tanto el dictamen como las pruebas que hayan dado origen al mismo y la propia parte acusada podrá señalar aquellas que estimen existen a su favor.
- e. La votación que se realice en la Asamblea deberá ser personal de cada miembro y no podrá realizarse por escrito, ni podrán emitirse votos de representación.
- f. En todo momento, sólo procederá la expulsión si las dos terceras partes de los miembros de la organización votan favorablemente el dictamen correspondiente sin hacerse representar, ni por escrito.

En caso de que se realice el procedimiento antes descrito en una asamblea seccional, se deberá a convocar a una Asamblea General, o bien, a las asambleas seccionales de los demás componentes referidos como secciones en que se constituya el sindicato.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A continuación, se presenta una propuesta de los órganos de gobierno del sindicato y su funcionamiento. El sindicato podrá definir la estructura y los órganos que considere necesarios.

Artículo 14. Este sindicato estructura su funcionamiento en los siguientes órganos deliberativos, mismos cuya conformación y quorum son los siguientes según se detallan:

- a. Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, las cuales constituyen el máximo órgano de gobierno, mismas que se deben integrar por las dos terceras partes de los miembros y los acuerdos sean tomados por lo menos el cincuenta y uno por ciento.
- b. Plenos del Comité Ejecutivo, los cuales se deben integrar por la mitad más uno de los secretarios(as) del Comité Ejecutivo.

En el caso de que el Comité Ejecutivo no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los Estatutos, las personas trabajadoras que representan el treinta y tres por ciento (33%) del total de los miembros del Sindicato, por lo menos, podrán solicitar al Comité que convoque a la Asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la Convocatoria. En este caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato, las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato por lo menos, como lo previene el artículo 371, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 15. La forma de convocar y época de celebración de los órganos deliberativos de este sindicato, son los siguientes:

- a. Asambleas Generales, de forma ordinaria se celebran dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria de la Secretaría General del Comité Ejecutivo, expedida con una antelación de al menos diez días.
- b. Plenos del Comité Ejecutivo, de forma ordinaria una vez al bimestre y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria de la Secretaría General del Comité Ejecutivo, expedida con una antelación de al menos dos días hábiles.

Las antelaciones para cualquier órgano deliberativo de la organización podrán reducirse de forma excepcional hasta en la mitad de las antelaciones antes mencionadas, en caso de que convoque a asambleas, plenos o sesiones de carácter extraordinario.

Artículo 16. Para la ejecución de los acuerdos de los órganos deliberativos, así como para el funcionamiento de este sindicato, existirán los siguientes órganos directivos:

- a. Comité Ejecutivo, el cual será designado para ejercicios sociales de tres años.
- b. La(s) Comisión(es) permanentes, las cuales serán designadas para ejercicios sociales de **tres años**.

Artículo 17. Son condiciones de elegibilidad para cualquier cargo comprendido en los órganos directivos el sindicato, el contar con los siguientes requisitos:

- a. Tener más de 15 años.
- b. Estar al corriente al pago de las cuotas sindicales previstas en el estatuto.
- c. No estar suspendido en sus derechos sindicales, ni estar cumpliendo alguna medida disciplinaria.
- d. En el caso de la elección de la Secretaría General, deberá acreditarse la calidad de trabajador o trabajadora en servicio activo.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

A continuación, se presenta una propuesta de los órganos directivos del sindicato y su funcionamiento.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo se conforma por las siguientes Secretarías, mismas que deberán contar un titular referido como secretario(a) y en su caso, con un Suplente que los cubra en sus ausencias temporales, considerando siempre el principio de proporcionalidad de género:

- a. Secretaría General.
- b. Secretaría de Organización.
- c. Secretaría de Finanzas.
- d. Secretaría de Actas.
- e. Secretaría de Trabajo y Comunicación.

El sindicato considera que la reelección de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo, de las Comisiones Permanentes, entorpece la libertad y democracia sindical por lo que sólo se permitirá la elección de algún integrante de los órganos señalados en una cartera diferente a la que ocupa en el momento de la elección respectiva.

Artículo 19. En la directiva también existirán la(s) siguiente(s) Comisiones Permanentes, según se detallan y se refieren sus cargos, mismos que deberán contar un titular, siempre electo bajo el principio de proporcionalidad de género, y en su caso, con un Suplente que los cubra en sus ausencias temporales:

- a. Una Comisión de Vigilancia, conformada por:
 - Un presidente(a).
 - Un secretario(a).
 - Un vocal
- b. Una Comisión de Honor y Justicia, conformada por:
 - Un presidente(a).
 - Un secretario(a).
 - Un vocal

La proporcionalidad de género para la directiva sindical considera que, si hay 10 mujeres trabajadoras en un total de 20 personas trabajadoras, entonces la directiva sindical deberá contar con al menos la mitad de las dirigentes mujeres.

Artículo 20. La elección de la directiva comprendida en los artículos 18 y 19 de estos estatutos, realizada con motivo del término de un ejercicio social, se llevará a cabo mediante el ejercicio del **voto personal, libre, secreto y directo**, con arreglo a las siguientes normas:

- a. La convocatoria de elección será emitida y firmada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo, con una antelación de al menos diez días hábiles a la fecha en que se debe llevar a cabo la elección.
- b. La citada convocatoria deberá precisar la fecha, hora y lugar en que se realizará el proceso, los requisitos para inscribir candidatos, ya sea por planillas o por cargo y deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo.
- c. Una vez emitida la convocatoria, la Comisión de Honor y Justicia podrá constituirse como Comisión electoral, ante la cual se registrarán las planillas o personas candidatas conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Ésta será la instancia de decisión colegiada, responsable de organizar, resolver cualquier queja o petición y calificar la elección, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.
- d. La Comisión en cita será responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de que la documentación y materiales que se elaboren para la realización, garanticen que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta.
- e. Tres días previos a las votaciones, la Comisión electoral deberá poner a disposición de los miembros del sindicato y personas candidatas, un padrón completo y actualizado de los mismos miembros con derecho a voto.
- f. La mencionada Comisión deberá establecer un procedimiento que asegure la identificación de las personas miembro que tengan derecho a votar, así como que las boletas contengan la siguiente información:
 1. Municipio(s) y entidad(es) federativa(s) en que se realice la votación.
 2. Cargo para el que se postula la persona candidata o personas candidatas.
 3. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate.
 4. El nombre completo del candidato o candidatas a elegir.

Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión electoral que para tales efectos se acuerde por el sindicato.

- g. Una vez concluidas las votaciones la Comisión electoral deberá organizar el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta circunstanciada del proceso electoral, para su posterior registro.

La directiva del sindicato y la Comisión electoral serán responsables de que en las planillas o candidaturas que se registren para la renovación de dicha directiva exista representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que dicha proporción se expresa en la membresía de la propia organización. La proporcionalidad de género también deberá ser observada en la conformación de las Secretarías, Comisiones permanentes y/o carteras que integran el sindicato.

La proporcionalidad de género para la directiva sindical considera que, si hay 10 mujeres trabajadoras en un total de 20 personas trabajadoras, entonces las planillas o candidaturas deberán contar con al menos la mitad de las candidatas que sean mujeres.

Una vez terminado el proceso electoral, la Comisión electoral quedará disuelta y retomará sus actividades como Comisión de Honor y Justicia, y ésta resguardará el material, boletas y demás enseres utilizados en el proceso electoral.

Artículo 21. Cuando existan suplentes de los directivos comprendidos en los artículos 18 y 19, éstos cubrirán las ausencias temporales de los directivos correspondientes. En caso de que no existan suplentes, las ausencias temporales serán cubiertas por el directivo que siga en el orden descendente en que enumeran en los artículos en comento, según sea el caso. Quien cubra una ausencia temporal tendrá las mismas atribuciones y facultades que corresponderían al titular.

Se consideran ausencias temporales aquellas que no excedan de tres meses, en caso de que éstas se prolonguen más, se elegirá al titular en una Asamblea General Extraordinaria, en los términos establecidos en el presente estatuto.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

A continuación, se presenta una propuesta de las facultades de los órganos, el sindicato podrá definir su propio funcionamiento.

Artículo 22. La representación legal del sindicato se ejerce a través del Comité Ejecutivo mediante quien ocupe su Secretaría General, en términos de los presentes Estatutos, o bien, en quien o quienes se delegue dicha representación conforme a las normas establecidas al efecto en el presente Capítulo, mismas que en todo caso comprenderán:

- a. Poder general para pleitos y cobranzas, con toda clase de facultades generales y especiales, inclusive, aquellas que acuerdo a las Leyes aplicables requieran cláusula especial en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas y/o partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, incluida la Ciudad de México.
- b. Poder general para actos de administración, con toda clase de facultades generales y especiales, inclusive, aquellas que acuerdo a las Leyes aplicables requieran cláusula especial en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas y/o partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, incluida la Ciudad de México.
- c. Poder general para actos de dominio, con toda clase de facultades generales y especiales, inclusive, aquellas que acuerdo a las Leyes aplicables requieran cláusula especial en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas y/o partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, incluida la Ciudad de México.

- d. Poder Especial, para realizar toda clase de actos y gestiones ante autoridades sean estas, Municipales, Estatales, Federales, del Servicio de Administración Tributaria y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para recibir pagos, otorgar recibos y cartas de pago, para iniciar, administrar; manejar, solicitar, designar; diversos productos y/o servicios bancarios, como cuentas de ahorro o de inversión, banca electrónica, ante cualquier institución bancaria y/o de valores y/o fiduciaria, teniendo la facultad expresa para designar y/o sustituir a las personas que firmarán en la misma, en forma indistinta y/o mancomunada, para la administración y/o manejar de dichas cuentas, así como firmar en forma individual, entre las diversas instituciones.

En todo caso, los citados poderes con que cuenta la Secretaría General del Comité Ejecutivo, se podrán ejercer respecto a cualquier derecho, actuación y/u obligación derivado de las relaciones individuales y colectivas de trabajo de las cuales sea titular, o bien, cuyo ejercicio sea reclamable por el sindicato, o bien, por cualquiera de sus miembros, así como cualquier derecho, actuación y/u obligación de carácter civil, mercantil, fiscal, civil, penal, bancaria, comercial o administrativa de la referida sindicato.

Finalmente, la mencionada Secretaría General del Comité Ejecutivo podrá otorgar cualquiera de los citados poderes a las personas que juzgue conveniente, sin limitación alguna.

Artículo 23. La documentación del sindicato que deba ser autorizada en términos de los artículos 365, último párrafo, y 377, fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, es decir, cualquier acta, padrón o lista de miembros y los Estatutos, deberá estar firmada por el secretario(a) General del Comité Ejecutivo.

Artículo 24. Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:

- a. Representar legalmente al sindicato por conducto del Secretario(a) General del Comité Ejecutivo en todos los asuntos que directa o indirectamente le conciernen al sindicato ante las empresas y ante personas físicas y morales que de alguna forma se relacionen con los intereses de esta.
- b. Sancionar y celebrar los Contratos Colectivos de Trabajo que procedan, por conducto de la Secretaría General del Comité Ejecutivo.
- c. Tener a su cargo la marcha económica del sindicato.
- d. Informar en las Asambleas generales sobre todo los aspectos legales de los problemas por los que esté pasando la agrupación para que los acuerdos de solución a los mismos se adopten y se ajusten a los ordenamientos legales vigentes a este Estatuto.
- e. Cuidar de la fiel observancia e interpretación de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- f. Formular su presupuesto, mismo que se someterá a la aprobación de la Asamblea general, previo al inicio del ejercicio de cada anualidad.
- g. Formar una comisión negociadora para la negociación colectiva que integre a personas trabajadoras cubiertas por el contrato colectivo de trabajo del que se trate.
- h. Rendir informe semestral de la gestión y administración del patrimonio sindical, esta obligación no es dispensable.

Artículo 25. Las facultades y obligaciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo son las siguientes:

I. Secretaría General del Comité Ejecutivo:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, la Ley Federal del Trabajo, los Contratos Colectivos de

- Trabajo aplicables, a los reglamentos y los acuerdos y disposiciones de las Asambleas generales.
- b. Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los asuntos de las diversas Secretarías y de las Comisiones, procurando que se cumpla con lo dispuesto en este estatuto y con los acuerdos de las Asambleas generales.
 - c. Vigilar el uso correcto de los depósitos de las cuotas, cajas de ahorro, Fondos de Aportaciones, ayuda mutua y consumo, ayudas sociales y deportivas, ayuda de gastos de alumbramiento, acontecimientos funerarios, seguros de vida, despensas y apoyos sociales diversos; cuidando que se destinen para los fines y objetos del sindicato.
 - d. Autorizar con su firma los pagos y gastos que originen la administración y necesidades del sindicato.
 - e. Dar cuenta al secretario(a) que lo sustituya de los asuntos que se encuentren pendientes haciendo entrega del archivo a su cuidado firmando el acta correspondiente.
 - f. Asumir la dirección del Comité Ejecutivo del sindicato.
 - g. Promover en nombre y representación de la organización ante toda clase de autoridades, las acciones jurídicas correspondientes, así como desistirse de las mismas por sí o por medio de los apoderados que él designe para dicho efecto, así como en su caso suscribir y emitir títulos de crédito.
 - h. Autorizar las compensaciones asignadas a la directiva del sindicato y a las y los Asesores y a los Empleados al servicio de esta, así como todos aquellos pagos y gastos, que se hacen en beneficio y para la superación de ésta y que tengan relación con su objeto.
 - i. Tener todas las facultades legales, después de consultar a la asamblea y que en derecho procedan para vender, comprar, enajenar, embargar, o gravar, cualquier inmueble, ya sea propiedad del sindicato, siempre y cuando sea para el beneficio de esta, informando en la Asamblea general próxima inmediata, o al Comité Ejecutivo, lo que ocurra primero.
 - j. Contará con facultades, poderes y/o representación suficiente para actuar siempre que sea favorable al sindicato, en nombre y representación del sindicato, para abrir y/o cancelar cuentas bancarias en las instituciones que juzgue conveniente.
 - k. En unión con el titular de la Secretaría de Finanzas rendir informe semestral de la gestión y administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable. Deberá entregar a cada agremiado copia por escrito del informe rendido debiendo dejar constancia de la entrega.
 - l. En unión con la Secretaría de Finanzas dar respuesta en los plazos establecidos en el presente estatuto a las solicitudes de aclaración, que se hayan presentado por escrito, del último informe rendido de la gestión y administración del patrimonio sindical.
 - m. Y todas las que no sean anunciadas en el presente Estatuto pero que por su naturaleza deduzcan su afinidad.

II. Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo:

- a. Suplir a la Secretaría General en sus funciones durante sus ausencias temporales.
- b. Crear y mantener interiormente la armonía entre las diferentes entidades que componen al sindicato.
- c. Dar cuenta al Comité Ejecutivo de todos los asuntos que le comuniquen.
- d. Acordar con la Secretaría General los asuntos de su incumbencia.
- e. Rendir un informe anual a sus funciones ante el Comité Ejecutivo remitiendo copias de este.
- f. Asistir a las asambleas en las que sea requerido para ello o comisionado por la Secretaría General.
- g. Afiliar oportunamente a todos los trabajadores de nuevo ingreso que soliciten y obtengan su afiliación por este sindicato y expedir las credenciales que los acrediten como miembros de este.

- h. Entregar a la Secretaría que lo sustituya por riguroso inventario, toda la documentación y el archivo a su cargo firmando el acta correspondiente.

III. Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo:

- a. Suplir a la Secretaría de Organización en sus funciones durante sus ausencias temporales.
- b. Crear y mantener interiormente la armonía entre las diferentes entidades que componen al sindicato.
- c. Firmar toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendado a su cuidado.
- d. Desempeñar los encargos que le sean conferidas por la Secretaría General del Comité Ejecutivo y la asamblea general.
- e. Cobrar las cuotas sindicales y verificar cuando sean realizadas en efectivo o depósitos en las cuentas bancarias del sindicato.
- f. Pagar los gastos que origine el Sindicato con el visto bueno de la Secretaría General del Comité Ejecutivo.
- g. En unión con el titular de la Secretaría General rendir informe semestral de la gestión y administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable.
- h. En unión con el titular de la Secretaría General dar respuesta en los plazos establecidos en el presente estatuto a las solicitudes de aclaración, que se hayan presentado por escrito, del último informe rendido de la gestión y administración del patrimonio sindical.
- i. Dar cuenta a la Secretaría que lo sustituye de los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo y valores a su cuidado, firmando el acta correspondiente a la entrega.

IV. Secretaría de Actas del Comité Ejecutivo:

- a. Suplir a la Secretaría de Finanzas en sus funciones durante sus ausencias temporales.
- b. Llevar la documentación del sindicato.
- c. Llevar el acervo de actas generadas por los órganos de decisión del sindicato.
- d. Desempeñar tareas que le sean conferidas por la Secretaría General del Comité Ejecutivo y la Asamblea general, concernientes a las actividades inherentes a su cargo.
- e. Dar cuenta a la Secretaría que lo sustituya, de los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo y valores a su cuidado, firmando el acta correspondiente a la entrega.

V. Secretaría de Trabajo y Comunicación del Comité Ejecutivo:

- a. Suplir a la Secretaría de Actas en sus funciones durante sus ausencias temporales.
- b. Establecer un programa de formación sindical para las y los miembros e interesados para fortalecer el conocimiento e incrementar la participación sindical.
- c. Proponer la creación de un órgano de difusión de las actividades sindicales, que sea con enfoque de género.
- d. Establecer mediante las tecnologías de la información, como las redes sociales, los mecanismos más eficientes para mantener la comunicación y unidad sindical.
- e. Desempeñar los encargos que le sean conferidos por la Secretaría General del Comité Ejecutivo y la Asamblea general de las actividades inherentes a su cargo.
- f. Dar cuenta a la Secretaría que lo sustituye de los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo y valores a su cuidado, firmando el acta correspondiente a la entrega.

Artículo 26. Las facultades y obligaciones de las Comisiones son las siguientes:

- I. La Comisión de Vigilancia estará sujeta a las siguientes disposiciones, al tenor de las siguientes facultades:
 - a. La Comisión de Vigilancia practicará inspecciones a todas las Secretarías del Comité Ejecutivo y de cada Sección, cuando menos cada cuatro meses.
 - b. Rendirá el dictamen de las inspecciones correspondientes, haciéndolo del conocimiento de las Asambleas Generales correspondientes.
 - c. Dará asesoría a los agremiados que hayan solicitado por escrito aclaración al último informe rendido de la gestión y administración del patrimonio sindical y que no hayan sido atendidos en los plazos establecidos en el presente estatuto, la misma Comisión de Vigilancia dará parte a la Comisión de Honor y Justicia de dichas omisiones para el trámite respectivo.

- II. La Comisión de Honor y Justicia estará sujeta a las siguientes disposiciones, al tenor de las siguientes facultades:
 - a. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de los problemas y dificultades que surjan entre los miembros del sindicato, por acusación de partes.
 - b. Oír y recibirá los alegatos que cualquier miembro o miembros del sindicato presenten en contra de algún o algunos de los integrantes de la agrupación.
 - c. La Comisión hará saber a la persona acusada la imputación que se hubiere presentado en su contra, lo citará oportunamente previniéndole que de no comparecer en la fecha y hora que la Comisión señale, se tendrá como cierta la imputación.
 - d. La Comisión entregará personalmente sus citatorios a los interesados, procurando recabar constancia de su entrega.
 - e. Oír y recibirá los alegatos que en su descargo hagan el o las personas presuntas culpables.
 - f. Agotadas las averiguaciones que la misma Comisión realice y la valoración de las pruebas que ante ella presenten las partes, formularán por escrito un dictamen en el que propondrá la absolución o la condena del acuerdo que a su juicio proceda, con base en el presente Estatuto, mencionando los preceptos violados y de aquellas en que funde su dictamen.
 - g. Los dictámenes condenatorios de la Comisión de Honor y Justicia serán turnados en términos de lo dispuesto en los presentes Estatutos.
 - h. Una vez emitida la convocatoria a la que se refiere el artículo 20, inciso c, de estos estatutos, se constituirá temporalmente en Comisión electoral cuando inicie el proceso de elección del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes. Retomará su condición de Comisión de Honor y Justicia al terminar el proceso.

En su carácter de Comisión electoral, conforme a lo previsto en el artículo 20, inciso c, de estos estatutos, resguardará el material, enseres y boletas usadas en las elecciones de Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes.

Cuando no se hubiese conformado la Comisión en comento las facultades y funciones establecidas a la misma en los presentes Estatutos, serán ejercidas directamente por el Comité Ejecutivo, con la salvedad que deberá excusarse cualquier secretario(a) involucrado en el o los procesos que en su caso se realicen.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO SINDICAL

A continuación, se presenta una propuesta de patrimonio sindical y su administración, pero el sindicato podrá definir sus propias reglas para la administración, adquisición y disposición del patrimonio del sindicato.

Artículo 27. La administración del patrimonio del sindicato se encuentra bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas de este, el cual se integra con la totalidad de ingresos que se recaben, así como con el cúmulo de derechos y obligaciones de la organización y de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

Artículo 28. Las reglas para la administración y disposición del patrimonio del sindicato son las siguientes:

- a. La adquisición o venta de cualquier bien, mueble o inmueble se realizará por conducto de la Secretaría General del Comité Ejecutivo, previa aprobación de la Asamblea general.
- b. La disposición de cualquier bien o patrimonio del sindicato se realizará por conducto de la Secretaría General del Comité Ejecutivo, previa aprobación de la Asamblea general.

En todo caso, el Comité Ejecutivo deberá informar ante la Asamblea general de cualquier operación relacionada con el patrimonio de la organización que no se encontrase comprendida dentro del presupuesto del sindicato.

Artículo 29. La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo deberá llevar la contabilidad completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, la cual se deberá rendir de forma semestral ante la Asamblea general. En los mismos términos, dicha contabilidad deberá estar a disposición de los miembros del sindicato, a través de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 30. En todo caso, el Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General se encuentra expresamente facultado para suscribir cualquier escritura, documento, cédula, contrato o título de crédito en nombre y representación del sindicato.

CAPÍTULO IX DE LAS CUOTAS SINDICALES

El sindicato podrá definir sus propias reglas para la forma y monto de pago de las cuotas sindicales, a continuación, se presenta una propuesta de texto.

Artículo 31. Los miembros del sindicato se encuentran obligados a cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones voluntarias extraordinarias que se establecen en los presentes Estatutos, las cuales serán las siguientes:

- a. La cuota ordinaria, correspondiente al ____% del sueldo neto de la persona trabajadora, misma que será pagada con la misma periodicidad que cada miembro reciba la remuneración correspondiente a los servicios que este preste, al amparo de su membresía sindical.
- b. Las aportaciones voluntarias extraordinarias, que no podrán exceder del ____% del sueldo neto de

las personas trabajadoras que son miembros, sólo podrán ser transitorias y deberán ser acordadas por una Asamblea general, misma que deberá precisar la duración de estas aportaciones y el destino concreto de los recursos que por dichos conceptos se captan.

Artículo 32. Las cuotas ordinarias y las aportaciones voluntarias extraordinarias, así como los pagos referidos en el artículo precedente serán deducidos por los patrones con los cuales existan Contratos Colectivos de Trabajo suscritos, para su depósito en las cuentas bancarias que a su efecto establezca el Comité Ejecutivo, o bien, podrán ser entregados directamente a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El sindicato está obligado a rendir cuentas a sus miembros y podrá definir las reglas para esto, a continuación, se presenta una propuesta de texto.

Artículo 33. El Comité Ejecutivo, a través de la Secretaría General en unión con la Secretaría de Finanzas deberán rendir cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, incluyendo la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, en términos del capítulo precedente, con arreglo a las siguientes normas:

- a. La rendición de cuentas deberá realizarse en un informe por escrito y ser presentada en una Asamblea general a efecto de que todos los miembros conozcan dicho informe. Se deberá levantar acta de dicha Asamblea general.
- b. En dicha o dichas asambleas, o bien, dentro de los cinco días siguientes a su celebración deberá entregarse por escrito un tanto a cada miembro del informe que se rinda debiendo dejar constancia de su recepción.
- c. Dicho informe es inexcusable.
- d. El acta de Asamblea general en la que se realice la rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para su depósito y registro en el expediente del registro sindical; esta obligación podrá cumplirse vía electrónica.

Artículo 34. En caso de que la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo omita el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente, se hará acreedor de la medida disciplinaria de suspensión de los integrantes órganos directivos por diez días hábiles y la Comisión de Honor y Justicia deberá presentar el informe correspondiente ante la Asamblea general más próxima. En todo caso los agremiados podrán acudir ante la autoridad laboral pertinente a efecto de solicitar el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 35. En todo caso, todos los miembros del sindicato cuentan con el derecho de solicitar el informe de la cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical ante el Comité Ejecutivo, bajo el siguiente procedimiento:

- a. La solicitud será dirigida por escrito a la Secretaría General o a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo, quien contará con un plazo de diez días hábiles para atender la misma, mediante la

entrega del informe que corresponda al semestre inmediato anterior a aquel en curso cuando ésta presente, según se haya presentado en la Asamblea general.

- b. En caso de que la Secretaría General o la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo omita atender la solicitud dentro del citado plazo, será sancionado en los términos referidos en los presentes Estatutos.
- c. Cuando el miembro que haya realizado la solicitud del informe en comento, no se encuentre conforme con el mismo podrá presentar la reclamación correspondiente ante la Comisión de Vigilancia quien dará vista a la Comisión de Honor y Justicia para que realice el dictamen correspondiente.
- d. En caso de que existan irregularidades los responsables podrán ser sancionados con la suspensión o destitución de su cargo, según sea la gravedad de la irregularidad cometida, sin menoscabo de que se ejerzan las demás acciones legales que correspondan.

En todo momento, cuando algún miembro estime que existan irregularidades, o bien, de los informes que se presenten conforme a lo dispuesto en la presente norma, se deberá dar vista a la Comisión de Vigilancia, quien les canalizará para que acudan ante la autoridad laboral pertinente a efecto de garantizar el cumplimiento de este derecho.

Asimismo, los miembros del sindicato podrán solicitar el apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que se le requiera al sindicato la entrega de esta información, o bien, acudir a demandar el cumplimiento de dichas obligaciones ante el Tribunal Laboral competente, conforme a lo establecido en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XI DE LAS CONSULTAS A LOS MIEMBROS TRABAJADORES

El sindicato podrá definir el procedimiento para llevar a cabo la consulta de las personas trabajadoras, mediante voto personal, libre, directo y secreto, para los contenidos de los contratos colectivos de trabajo iniciales y sus revisiones. El siguiente texto es una propuesta y guía.

Artículo 36. La aprobación de los Contratos Colectivos de Trabajo en términos de la Ley Federal del Trabajo, establecidos en los artículos 371, fracción XIV, Bis, 390 Bis y 390 Ter, se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a. La convocatoria para la aprobación será emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo, con una antelación de al menos diez días a la fecha en que se deba llevar a cabo la votación correspondiente, periodo en el cual deberá estar puesto a disposición de las personas trabajadoras un tanto completo del Contrato Colectivo Inicial o del Convenio de Revisión impreso y/o en electrónico que se someterá a aprobación.
- b. La convocatoria deberá precisar la fecha, hora y lugar en que se realizará el proceso y deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en cada centro de trabajo donde aplicaría el Contrato Colectivo Inicial o del Convenio de Revisión de que se trate.
- c. El Comité Ejecutivo deberá garantizar que el lugar que se designe para la votación sea accesible

- a las personas trabajadoras y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- d. El resultado de la votación será publicado por el Comité Ejecutivo en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta.

Será responsabilidad del Comité Ejecutivo resguardar la documentación y evidencia que resulte necesaria, a efecto de acreditar fehacientemente el cumplimiento del procedimiento antes descrito, así como cualquier otro requisito establecido al efecto en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XII DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 37. El sindicato sólo podrá disolverse cuando deje cumplir con alguno de los requisitos legales necesarios para su existencia, debidamente acreditado ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, o bien, por acuerdo de sus miembros al tenor del siguiente procedimiento:

- a. En una Asamblea general las dos terceras partes de los miembros de la organización que acuerden la disolución.
- b. El Comité Ejecutivo deberá fungir como Comisión Liquidadora, procediendo a inventariar el patrimonio de la organización, así como de los pasivos con que éste cuente.
- c. Una vez realizado el inventario correspondiente, se presentará ante una Asamblea general para su conocimiento y deberá proceder el Comité Ejecutivo a saldar todos los pasivos de acuerdo con el procedimiento que la asamblea, en acuerdo mayoritario, establezca para la repartición de bienes en partes alcuotas para cada agremiado, donación a una institución de beneficencia certificada o al IMSS.

Artículo 38. El sindicato podrá reformar los presentes Estatutos en cualquier momento, por acuerdo de una Asamblea General, celebrada en términos del Capítulo V de estas normas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes estatutos fueron aprobados mediante Asamblea constitutiva el día _____ y a partir de su aprobación son plenamente vigentes.
Fecha completa

SEGUNDO. Para el proceso de elección del primer Comité Ejecutivo no son aplicables los requisitos estipulados en los incisos b) y c) del artículo 17 de los presentes estatutos. Tampoco son aplicables los requisitos del proceso de elección referentes a la publicación de las personas trabajadoras elegibles y la publicación anticipada de la misma.

PERSONA PRESIDENTA

Nombre completo y firma de la persona elegida como presidenta

SECRETARIO(A) GENERAL ELECTO(A)

Nombre completo y firma de la persona elegida como secretario(a)

El suscrito _____ SECRETARIO(A) GENERAL ELECTO(A),
Nombre completo
autorizo el presente documento en términos del artículo 365, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, para todos los efectos legales que haya a lugar.

Anexo 5. Boleta

Planilla única, color:

Emblema

PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

¿ESTÁS DE ACUERDO EN ESTA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA EMPRESA _____

PARA EL PERIODO ESTATUTARIO DEL _____ **AL** _____

Fecha de inicio

Nombre de la empresa

Fecha de fin

SECRETARÍA GENERAL: _____

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: _____

SECRETARÍA DE FINANZAS: _____

SECRETARÍA DE ACTAS: _____

SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMUNICACIÓN: _____

PROPUESTA DE COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE(A): _____

SECRETARIO(A): _____

VOCAL: _____

PROPUESTA DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE(A): _____

SECRETARIO(A): _____

VOCAL: _____

SÍ

No

Fecha y lugar de la elección:

Municipio y estado en que se realizará la elección

NOTA:

Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato. No tiene carácter obligatorio.

Firma 1: _____

Firma 2: _____

Anexo 6. Padrón

DATO UNO POR UNO

Nombre:

Primer y segundo apellido:

CURP:

Empresa:

Nombre del sindicato:

Domicilio:

Calle, número, colonia, alcaldía/municipio, entidad federativa y código postal

Referencias de la ubicación:

NOTA:

- Este modelo de formato para la creación de un sindicato de empresa es sólo una propuesta y/o guía para su orientación. Su fin es facilitar el proceso organizativo del sindicato.

No tiene carácter obligatorio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**